

PROCESO DE LIMITES ENTRE COLOMBIA Y VENEZUELA

Por: General ELEAZAR LOPEZ CONTRERAS,
Expresidente de Venezuela
*Artículo del Boletín de la
Sociedad Geográfica de Colombia
Número 103, Volumen XXVII
1971*

El siguiente artículo publicado en importantes órganos de la prensa de Caracas, en años relativamente recientes, es y será de perenne actualidad dada su gran importancia, así como la de la firma que lo autoriza, como que se trata nada menos que del General Eleazar López Contreras, ex-presidente de Venezuela y uno de los firmantes del TRATADO DE LIMITES que culminó equitativamente el 5 de abril de 1941, en el Templo de la Villa de Nuestra Señora del Rosario de Cúcuta, después de muy prolongado litigio. Como es bien sabido, el otro de los firmantes fue el ex-presidente de Colombia, Dr. Eduardo Santos. Dice así el trascendental documento.

En vista de que la prensa diaria se ha venido ocupando de mis actuaciones en el Tratado de Demarcación de Fronteras y Navegación de los Ríos Comunes entre Venezuela y Colombia, firmado el 5 de abril de 1941 en el Templo del Rosario de Cúcuta, considero del mayor interés y oportunidad reproducir, para conocimiento del público en general, los puntos más esenciales anotados en la relación cronológica que hice del proceso de Límites entre Venezuela y Colombia, de 1830 a 1941, en Folleto publicado en Nueva York en 1953.

"Nunca jamás he temido a la crítica razonada que se haga sobre la responsabilidad histórica que me corresponde en dicho Tratado, en mi carácter de Presidente de la República, pero sí guardo reservas con respecto a ciertos escritores que se empeñan en calificar mis procedimientos con carácter personal e individualista y con EL DON DE UBICUIDAD Y COEXISTENCIA, al situarme resolviendo asuntos ya tramitados y justamente liquidados durante los 70 últimos años del siglo pasado y 41 años del presente siglo.

"Por orden cronológico encontrará el asiduo lector los más variados e importantes asuntos tratados y resueltos por cada uno de los Gobiernos anteriores, así como en mi Mandato Constitucional, y también en el Gobierno de mi sucesor legal, General Isaías Medina Angarita, a quien correspondió poner en ejecución el referido Tratado de Demarcación de Fronteras y Navegación entre Venezuela y Colombia a los 20 días del mes de agosto de 1941, o sea, después que el Congreso Nacional había dictado la Ley con su Artículo único, el 18 de junio, aprobando en todas sus partes dicho Tratado.

"Los puntos más esenciales anotados son los siguientes: 1830, Gobierno del General José Antonio Páez. Separada Venezuela de la Nueva Granada, grandes dificultades se presentan para aplicar el UTI POSSIDETIS de 1810, por falta de títulos precisos y de conocimientos de gran extensión de regiones inexploradas.

"1833 a 1840, Gobiernos de Páez, Doctor José María Vargas y General Carlos Soublette y Segundo Período del General Páez. En 1833 se firma el Tratado Michelena-Pombo, que fue aprobado por el Congreso de Colombia en 1834, pero en cambio fue negado por el Congreso de Venezuela en 1840, a pesar de la línea ventajosa para Venezuela en la mitad de la Goajira y como límite el Cabo Chichivacoa. Colombia no quedaba ribereña del Orinoco.

"1844, Gobierno Constitucional del General Carlos Soublette. Misión del Doctor Fermín Toro. Esta Misión da lugar a las negociaciones Toro Acosta, que son suspendidas en vista de las nuevas pretensiones de Colombia. Esta se encontraba alentada y agradecida del rechazo por parte de Venezuela del Tratado Michelena-Pombo. Este suceso le dio tiempo y oportunidad a Colombia para investigar y obtener nuevos títulos en sus solicitudes en la Goajira y en ser ribereña del Orinoco.

"1874 Gobierno del General Antonio Guzmán Blanco. Negociaciones Antonio Leocadio Guzmán-Manuel Murillo. Venezuela se opone categóricamente a las aspiraciones de Colombia sobre La Guayana. Se acepta, en principio, bajo ciertas condiciones, que Colombia llegase al Orinoco.

"1881 a 1883, Gobierno de Guzmán Blanco. Quedan restablecidas las relaciones entre Venezuela y Colombia. Guzmán Blanco busca un avenimiento y se llega a un acuerdo sobre arbitraje. Designado Alfonso XII Rey de España, como el árbitro natural acepta la misión en 1883. Venezuela era contraria al arbitramento, y a ello fue obligada por las circunstancias o sucesos posteriores al año de 1874.

"1886, Guzmán Blanco firmó en París el Acta Declaratoria por la cual, muerto el Rey de España, podía conocer como árbitro en el asunto la reina viuda María Cristina. La cláusula en que se convirtió el ARBITRO en ARBITRO ARBITRADOR fue funesta para los intereses venezolanos.

"1891, Gobierno de Andueza Palacio. La Reina María Cristina dictó el Laudo en marzo de 1891, cuya decisión tardó siete años, siendo manifiestamente favorable a Colombia.

No obstante, Venezuela, que pudo haber objetado con ventaja dicho Laudo, puso una vez más su celo escrupuloso en los principios, y su prestigio moral por encima de propias conveniencias nacionales, y prefirió reconocerle fuerza obligatoria a un fallo que le era tan desfavorable y se dispuso a darle cumplimiento.

"1894 a 1896, Gobierno del General Joaquín Crespo. Colombia ofrece territorios en la Goajira, Meta y Orinoco, cuando pretendía la cesión de extensas áreas del Catatumbo, Tarro, Sardinata, Grita y Zulia. Aquellas ofertas de concesiones territoriales fueron reducidas al mínimo en los Protocolos de Negociaciones del año de 1918. La Sentencia del Consejo Federal Suizo en 1922 eliminó toda posibilidad de cesión mutua de territorios.

"1898 a 1899, Gobierno del General Ignacio Andrade. Durante el Gobierno del General Ignacio Andrade se llegó a un "Pacto Reglamentario del Laudo" y/o la creación de una Comisión Mixta. El proyecto fue la demarcación de la frontera donde no está delimitada por ríos, por los vértices de una cadena de montañas o por una cordillera. No se pudo excluir definitivamente la demarcación íntegra al solicitarlo una de las partes.

"1900 a 1901, Gobierno del General Cipriano Castro. Los trabajos de la Comisión Mixta sufren retardos no imputables a Venezuela. Colombia fija hitos que Venezuela hace destruir. Graves disensiones ocurren entre los Gobiernos, aunque el Laudo de 1891 se considera en todo su vigor. Hubo conatos de guerra internacional, motivados por las guerras de partidos que asolaron los dos países hasta 1901.

"1910, Gobierno del General Juan Vicente Gómez. Se sigue negociando sobre un Tratado de Límites, Navegación y Comercio que se había presentado en 1905, cuando se restablecieron las relaciones diplomáticas, durante el Gobierno de Castro. Venezuela asienta SU ACUERDO CON ACATAR EL LAUDO. Entonces se habla del grave error cometido por la Comisión Mixta en la Goajira, en cuyos linderos salió favorecida Colombia, en vista de mejores títulos.

"1922, Gobierno del General Juan Vicente Gómez. Acordados Colombia y Venezuela en los años de 1915 a 1916 para la designación del Arbitro Suizo para la ejecución integral del Laudo y resolvieron que el Arbitro debería determinar los límites después de estudio previo. La sentencia del Consejo Federal Suizo se pronunció en la forma siguiente: a) Se permitió a Colombia la ocupación parcial del territorio en disputa; b) En la Goajira, se consolidó lo resuelto por las Comisiones Mixtas en 1900; e) En el sector Arauca. Meta, se ratificó también lo convenido por las Comisiones Mixtas en 1900; d) En la región del Orinoco, se permitió la ocupación de los territorios que el Laudo atribuyó a Colombia. Queda ésta, pues, ribereño del Orinoco.

"1928 a 1932, Gobierno del General Juan Vicente Gómez. Se crea una Comisión Mixta Colombo-Venezolana para demarcar en el terreno los sectores que no estaban determinados. Se inician las discusiones de Río de Oro propiamente dicha.

"1938, Gobierno de Eleazar López Contreras. Se sigue discutiendo la cuestión del Río de Oro, y surge en adelante, el problema de la línea fronteriza Tamá_Oirá-Sarare, debido a que no aparecen en el terreno los puntos de referencia que daban por existentes las Comisiones Mixtas. Según exploraciones aéreas y terrestres, no apareció el río Oirá, ni rastros de su antiguo cauce que demostraran que había desembocado en el Arauca. Esta circunstancia apoyaba la tesis colombiana de que el Oirá era un afluente del Nula y el Sarare, que por éste llegaba por los desparramaderos del Sarare hasta el Arauca.

"1939, Gobierno de López Contreras. El 17 de diciembre, aniversario de la muerte del Libertador, el Canciller de Colombia y el Embajador de Venezuela firmaron en Bogotá un trascendental "Tratado de no agresión, conciliación y arbitraje encaminado a la solución pacífica de las controversias que puedan suscitarse. En este Tratado se establece: que los dos pueblos se comprometen a no recurrir, en ningún caso, a la fuerza ni ejercer ningún acto de agresión el uno contra el otro; que se comprometen a someter a los procedimientos de solución pacífica las controversias que entre ellos surjan y que no se hayan resuelto por los medios diplomáticos ordinarios; que todas las controversias serán sometidas a la decisión judicial, basada en derecho de la Corte Permanente de Justicia Internacional o de un Tribunal arbitral.

"1941, Gobierno de López Contreras. Se firma el Tratado sobre demarcación de Fronteras y Navegación de los ríos comunes entre Venezuela y Colombia el 5 de abril de 1941, en el Templo del Rosario de Cúcuta, estando representando al Gobierno de Venezuela el Doctor Esteban Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores, y el Doctor José Santiago Rodríguez, Embajador de Venezuela en Bogotá, y por parte del Gobierno de Colombia el Doctor Luis López de Mesa, Ministro de Relaciones Exteriores y el Doctor Alberto Pumarejo. Embajador de Colombia en Caracas.

"En la parte dispositivo dice: Los Gobiernos de los Estados Unidos de Venezuela y de Colombia inspirados en el criterio de fecunda amistad que rige y debe siempre regir a sus dos naciones

unidas por la identidad de su origen, por haber conquistado juntas su independencia y libertad en común esfuerzo que constituye su mejor patrimonio de gloria y por intereses y sentimientos de mancomunidad indisoluble han acordado el Tratado que concluye, en lo que falta, la demarcación de sus fronteras confirma para lo restante los pactos que regulan su alinderamiento y provee normas a su recíproco comercio y demás relaciones de vecindad y controversia. Específicamente en ese Tratado se llegó a la determinación y limitación de los territorios en las regiones del Río de Oro y del Oirá. Así también sobre la libre navegación de los ríos comunes.

"Como complemento de estos datos debo consignar la opinión del último Canciller del Gobierno del General Juan V. Gómez, el eminente hombre público Doctor Pedro Itriago Chacín, sobre el asunto límites con Colombia, en carta de fecha 18 de febrero de 1936: "Mucho me ha complacido la designación del Doctor Esteban Gil Borges para desempeñar el Ministerio de Relaciones Exteriores. Personalmente me complace, además, pues así un internacionalista de su rectitud y competencia podrá ver de cerca cuantos esfuerzos se han hecho luchando por los intereses de la Patria; sobre todo EN LA DESVENTAJOSA SITUACION EN QUE NOS DEJO COLOCADOS, RESPECTO A LOS LIMITES CON COLOMBIA, EL LAUDO DE 1891, EL CONSIGUIENTE PROTOCOLO DE EJECUCION DE 1898, LOS ACTOS DE LAS COMISIONES MIXTAS DE 1900 A 1901, LA DECLARACION DE CASTRO, EN LA EPOCA DE SU PRESIDENCIA, LA CONVENCION DE ARBITRAMIENTO DE 1916, Y, FINALMENTE, EL FALLO ARBITRAL DEL CONSEJO FEDERAL SUIZO".

"El Canciller Doctor Esteban Gil Borges, consiguió o dio información de sus últimas gestiones para llegar al Tratado Colombo-Venezolano en los siguientes términos:

"La Cancillería Venezolana informó al Ejecutivo de los elementos de defensa que se habían preparado y aconsejó abrir negociaciones. Cuando esas negociaciones culminaron en el acuerdo que más tarde se suscribió en el Templo del Rosario de Cúcuta, el Ministro de Relaciones Exteriores aconsejó sin vacilaciones, que se prefiriera una solución convencional razonable, equitativa y justa a las incertidumbres y azares de una solución judicial, que las condiciones geográficas y jurídicas hacían muy dudosa y contingente. Quiso el Gobierno dar al Congreso Nacional íntegramente el resultado de la investigación de las cuestiones de la frontera. Con este fin preparó el suscrito la Memoria especial que se presentó al Congreso contemporáneamente con el Tratado del 5 de abril de 1941. El Congreso tenía así los elementos para formar opinión y tomar una decisión. El Congreso estaba en capacidad de resolver si era preferible ir a un litigio o aprobar el Tratado. La unanimidad de la Cámara del Senado y una inmensa mayoría de la Cámara de Diputados decidió que era más conveniente aprobar el Tratado que garantizó los intereses nacionales, sin pérdida de territorio, sin mengua de derechos y con un aumento de prestigio de Venezuela ante América y ante el mundo por el espíritu de equidad, de conciliación y de solidaridad que han inspirado ese pacto. Tengo fe en el buen sentido del país y confío en que la opinión pública ratificará la decisión del Ejecutivo Federal y del Congreso".

"Dejo así consignado una serie de documentos fehacientes del Proceso de Límites entre Venezuela y Colombia, que dio término con el Tratado sobre Demarcación de Fronteras y Navegación de los ríos comunes entre Venezuela y Colombia, firmado el 5 de abril de 1941.

E. LOPEZ CONTRERAS

